

# #ProBonoCovid19

# Impuestos Personas

# Naturales

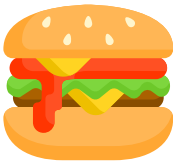


#ProBonoenCovid19  
**Impuestos Personas**  
**Naturales**

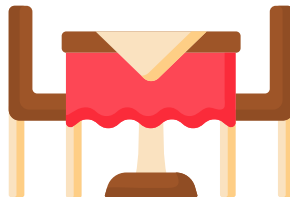
# ¿ Qué medidas ha establecido el Gobierno frente a la declaración y pago de impuestos nacionales de personas naturales debido a la emergencia sanitaria ?

En ocasión de la emergencia sanitaria y respecto de impuestos nacionales, el Gobierno decidió modificar los plazos para pagar

- i) el impuesto sobre las ventas aplicable únicamente a los responsables que desarrollen determinadas actividades económicas como el expendio de comidas, agencias de viajes, actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos, y



- ii) el impuesto nacional al consumo únicamente a los responsables que desarrollen determinadas actividades económicas como el expendio de comidas y/o bebidas alcohólicas dentro del establecimiento.





**Es cierto que ampliaron los plazos para la presentación y el pago de impuestos nacionales por parte de la DIAN para remediar esta situación ¿cuáles son los nuevos plazos y frente a qué impuestos?**



Sí. Respecto a impuestos nacionales se ha modificado el pago para el impuesto sobre las ventas y el impuesto nacional al consumo, aplicable únicamente a los contribuyentes responsables que desarrollen determinadas actividades. La ampliación para el pago de los impuestos son los siguientes:

### **Impuesto**

1. Pago de la declaración del impuesto sobre las ventas, **bimestre marzo-abril de 2020**, únicamente respecto de los responsables de IVA que realicen actividades económicas como **el expendio de comidas, agencias de viajes, actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos**

2. Pago de la declaración del impuesto sobre las ventas, **cuatrimestre enero-abril de 2020**, únicamente respecto de los responsables de IVA que realicen actividades económicas como **el expendio de comidas, agencias de viajes, actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos**

3. Pago de la declaración del impuesto nacional al consumo, **bimestre marzo-abril de 2020**, únicamente respecto de los responsables de impuesto que realicen actividades económicas como **el expendio de comidas y/o bebidas alcohólicas dentro del establecimiento**

### **Alcance**

Plazo máximo:  
**30 de junio de 2020.**

Plazo máximo:  
**30 de junio de 2020.**

Plazo máximo:  
**30 de junio de 2020.**





## Qué puedo hacer si no puedo pagar alguno de los impuestos nacionales o distritales en este tiempo



Este es un evento que debe ser analizado caso por caso, ya que, podría alegarse la existencia de una fuerza mayor. Esta figura ha sido reconocida por la DIAN y el Consejo de Estado como un eximente de responsabilidad en materia tributaria.

Para evitar el pago de las sanciones por incumplimiento, será necesario reunir las **pruebas suficientes que permitan demostrar que lo que causó el incumplimiento fue un evento de fuerza mayor**, para esto debe demostrarse que fue un evento imprevisible, irresistible y externo a la voluntad.



## Cómo puedo pagar mis impuestos nacionales y distritales desde la casa ¿existe alguna plataforma?



Sí es posible realizar el pago de los impuestos nacionales de manera virtual. Para ello, debe registrarse en la página web de la DIAN y contar con una firma electrónica que también se gestiona con la DIAN.

En caso de los impuestos territoriales, deberá verificarse si la secretaría de hacienda del departamento o municipio cuenta con canales virtuales que permitan realizar el pago. **En Bogotá, todos los impuestos se pueden pagar por internet.**





## Es cierto que los impuestos nacionales y distritales van a ser congelados hasta que se remedie la crisis ?



No, hasta el momento **no se ha tomado esa decisión**. Sin embargo, en el caso de los impuestos nacionales, las fechas para declaración y pago de estos fueron modificadas recientemente mediante decreto, **aunque no para personas naturales, sólo para empresas**, y respecto de impuestos como el de renta, patrimonio, IVA y declaración de activos en el exterior.

En el caso de los impuestos territoriales, **algunos municipios como Bogotá y Cali** han tomado la decisión de aplazar las fechas de declaración y pago para impuestos como el predial y el de vehículos.



## El Gobierno creó otro tipo de impuestos nacionales a personas naturales en consecuencia de la crisis sanitaria ?



Hasta el momento **no se han creado nuevos impuestos nacionales a personas naturales** por la crisis sanitaria. Es importante estar prevenido de las posibles noticias falsas que se difunden en los medios de comunicación y redes sociales sobre nuevos impuestos, pues estas **sólo aumentan la angustia de las personas durante la crisis**.





## Tengo que seguir pagando IVA por los productos considerados de primera necesidad ¿Ya se está aplicando la medida de la devolución del IVA?



Hasta el momento no se han adoptado medidas que establezcan bienes de primera necesidad exentos del IVA, en razón al Estado de Emergencia declarado por el COVID-19. Sin embargo, **ya hay bienes a los que no se les cobra el IVA** como el arroz, la carne, la leche, el queso, ciertas frutas y verduras, los medicamentos, entre otros.

. Además, **el programa de devolución de IVA para los hogares más necesitados comenzó el 31 de marzo**, el cual beneficiará a usuarios del Sisbén y a hogares de los programas de Familias en Acción y Colombia Mayor. Para conocer si es beneficiario de este programa y saber de qué manera puede acceder a este beneficio, en el siguiente link, de la página del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se podrá encontrar toda la información:

<https://devolucioniva.dnp.gov.co/>



## Existe algún beneficio tributario frente a los productos que se consideren necesarios como alcohol, tapabocas, entre otros, por la crisis económica



**El Gobierno Nacional disminuyó al 0% los aranceles** para la importación de medicamentos, suplementos alimenticios, dispositivos médicos, insumos para el sector salud, cloro y otros productos químicos, jabones, y plásticos. Esto significa que, **al entrar al país**, estos productos no serán objeto del impuesto que se aplica al momento de la importación.



### **Coautores:**

Nicolás Potdevin (Gómez Pinzón Abogados)  
Sebastián Santos (Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría)  
Nathalia Isaza (Godoy & Hoyos Abogados)

### **Diagramación**

Jose Rodriguez

### **Gráficos Obtenidos de:**

flaticon.com



#ProBonoenCovid19  
**Impuestos Personas**  
**Naturales**